

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Ministerio Público Fiscal de la República Argentina (MPF) y la Procuraduría General de la República (PGR) de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominados de manera conjunta “los Firmantes”;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN los principios de igualdad, mutua colaboración y de conformidad con los principios universales reconocidos por el derecho internacional, así como su legislación nacional;

CONSCIENTES del rol fundamental de los Ministerios Públicos en el sistema de administración de justicia;

CONSIDERANDO la voluntad de fortalecer aún más las relaciones de amistad y cooperación integral entre Argentina y México, con el propósito de potenciar las investigaciones criminales que se sustancien en cada uno de los países;

RECONOCIENDO la importancia de fomentar el fortalecimiento y el desarrollo de la cooperación entre ambas Fiscalías en la persecución de la delincuencia organizada transnacional;

RECONOCIENDO la importancia de intercambiar experiencias que contribuyan al fortalecimiento de actividades en materia de procuración de justicia, atribuyendo especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos fundamentales y las garantías procesales, y

INTERESADAS en fomentar la cooperación interinstitucional en áreas de interés común;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

PÁRRAFO 1 OBJETIVO

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto impulsar la cooperación entre los Firmantes para identificar, promover y ejecutar de manera conjunta proyectos de intercambio, capacitación, estrategias de

investigación y litigio, y asistencia técnica, que contribuyan a fortalecer sus respectivas funciones institucionales para el combate a los delitos.

La cooperación entre los Firmantes se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el presente Memorándum de Entendimiento, sus respectivas competencias, legislación y normatividad interna, así como los instrumentos internacionales de los que ambos Estados sean parte.

PÁRRAFO 2

ÁREAS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para lograr el objetivo del presente Memorándum de Entendimiento, los Firmantes realizarán sus mejores esfuerzos para implementar las actividades de cooperación, de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las áreas y modalidades siguientes:

I. Asistencia técnica

- a) Prestación de ayuda mutua a través de especialistas y apoyo técnico, en temas relacionados con sus respectivas atribuciones para el combate a los delitos;
- b) Intercambio de experiencias sobre el trabajo en la investigación de los delitos y sus actividades relacionadas;
- c) Prestación mutua de asesoramiento técnico en tareas fundamentales para el desarrollo institucional, tales como gestión, organización de métodos de trabajo, organización interna, y técnicas de investigación;

II. Capacitación y perfeccionamiento

- a) Fortalecimiento de la cooperación para la preparación y capacitación de su personal, así como en las actividades de formación e investigación científica en temas de procuración de justicia;
- b) Establecimiento de mecanismos de coordinación y diseño de acciones tendientes a capacitar y especializar al personal de los Firmantes ;



- c) Promoción de actividades académicas en beneficio del personal de ambos Firmantes, tales como: reuniones de expertos, pasantías, posgrados, programas de formación, programas de capacitación continua y especialización, así como seminarios, encuentros, talleres y otras actividades académicas, que podrán realizarse de forma presencial o mediante videoconferencia;
- d) Fortalecimiento de la formación y capacitación a través del intercambio de publicaciones y material bibliográfico, así como cualquier otra producción escrita, digital y/o multimedia que resulte de interés mutuo;
- e) Compartir experiencias en el ámbito de procuración de justicia, que contribuyan a generar igualdad, así como prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos;
- f) Intercambio de experiencias en el diseño, planificación y ejecución del proceso de selección y formación inicial de aspirantes a agentes del Ministerio Público;
- g) Intercambio de información y experiencias sobre acciones para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad;

III. Cooperación para la persecución penal

- a) Desarrollo de la cooperación para el combate de los delitos, en particular, la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y su financiamiento, los delitos relacionados con hechos de corrupción, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico y la trata de personas, el tráfico de órganos, y otros que los Firmantes estimen convenientes, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales;
- b) Intercambio de información entre los Firmantes respecto de los delitos que sean de su interés, de conformidad con su legislación y los instrumentos internacionales vinculantes correspondientes;
- c) Promover el intercambio de información espontánea o denuncias internacionales, cuando se tenga conocimiento de la existencia de

hechos delictivos, que pudieran encontrarse relacionados con investigaciones del otro país;

- d) Intercambio de información sobre fenómenos criminales comunes que permitan plantear estrategias, y
- e) Cualquier otra área o modalidad de cooperación que los Firmantes decidan.

PÁRRAFO 3 PUNTOS DE CONTACTO

Para la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento, los Firmantes designan a los siguientes puntos de contacto:

- a) Por la PGR: la Dirección General de Cooperación Internacional.
Tel: (+52) 55 53 46 02 06
Fax: (+52) 55 53 46 09 18
Correo electrónico: dgci@pgr.gob.mx
- b) Por el MPF: la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.
Tel: (+54) 11 6089 9087
Fax: (+54) 11 6089 9084
Correo electrónico: cooperacionjudicial@mpf.gov.ar

Los Firmantes se notificarán oportunamente sobre cualquier cambio en las designaciones mencionadas.

PÁRRAFO 4 FINANCIAMIENTO

Los Firmantes aceptan que todos los costos que se deriven de las actividades de cooperación de conformidad con el presente Memorándum de Entendimiento, serían asumidos por el Firmante que incurrió en ellos, salvo disposición en contrario por escrito.

PÁRRAFO 5 CONFIDENCIALIDAD

Cada Firmante adoptará las medidas necesarias para que la información, datos y/ o documentos que lleguen a intercambiar en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, se mantengan como reservados y/o confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en su respectiva legislación nacional, y se utilizarán únicamente bajo las condiciones que cada Firmante especifique.

Ninguno de los Firmantes usará la información, datos y/o documentos para algún otro propósito que no sea especificado en este Instrumento, excepto cuando exista el consentimiento previo y por escrito del Firmante que la proporcionó, de conformidad con su marco jurídico vigente.

Esta disposición continuará aplicándose aún después de la terminación del presente Memorándum de Entendimiento.

PÁRRAFO 6 CONSULTAS

Los Firmantes podrán celebrar consultas para atender cualquier situación relacionada con la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento.

PÁRRAFO 7 OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

El presente Memorándum de Entendimiento no afectará los derechos y obligaciones que los Firmantes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales de los que la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos sean parte.

PÁRRAFO 8 DISPOSICIONES FINALES

El presente Memorándum de Entendimiento será efectivo a partir de la fecha de su firma y continuará siendo válido de forma indefinida.

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado por consentimiento por escrito de los Firmantes, especificando la fecha a partir de la cual las modificaciones serán efectivas.

Cualquiera de los Firmantes podrá dar por terminado el presente Memorándum de Entendimiento mediante comunicación escrita dirigida al otro Firmante con noventa (90) días de antelación.

La terminación del presente Memorándum de entendimiento no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, salvo pacto en contrario.

Firmado en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de septiembre de 2016, en dos tantos originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA**


**Alejandra Magdalena Gils Carbó
Procuradora General de la Nación**

**POR LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**


**Salvador Sandoval Silva
Subprocurador Jurídico y de
Asuntos Internacionales**